Radicado No.: 3-2026-003057
Fecha: 06-01-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los Estudios Previos realizados por **DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se hace necesario proceder con la celebración de contratos con objetos contractuales iguales, de la siguiente manera:

- Cantidad 11 contratos con el objeto: *"Apoyar al Grupo de Supervisión con el seguimiento jurídico a los contratos orientados a la puesta en marcha de proyectos energéticos con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica"*. Correspondiente a los EP Y PLC:

Nº PLC	**Nº EP**
2026-1004	EP-2026-0754
2026-1033	EP-2026-0753
2026-1026	EP-2026-0756
2026-1113	EP-2026-0776
2026-0891	EP-2026-0783
2026-0981	EP-2026-0798
2026-1092	EP-2026-0769
2026-1122	EP-2026-0779
2026-0997	EP-2026-0808
2026-1104	EP-2026-0774
2026-1087	EP-2026-0766

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1065 de 2015:

"(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad

con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar. (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos corresponden a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, por medio del cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía y se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

«(...) Elaborar y proponer al Viceministro de Energía los lineamientos que apoyen la formulación de la política en materia de energía eléctrica (...) 6. Apoyar al Viceministro en la realización de los trámites requeridos para la celebración de los contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y redes de transmisión de energía eléctrica entre regiones, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes; (...) 8. Elaborar los estudios necesarios para establecer las áreas de servicio exclusivo para la distribución domiciliaria de energía eléctrica y la celebración de los respectivos contratos con los proponentes seleccionados para la prestación del servicio en dichas área; 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica; 15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución. 16. Apoyar Jurídicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación (...)».

Que, conforme a las funciones en materia de Transición Energética Justa - TEJ, se tiene el proyecto de inversión denominado "*DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN EN LA CONFORMACIÓN Y FINANCIACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER)*" cuyo objetivo general: Desarrollar estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con FNCER, con Código BPIN 202400000000177, el cual, tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades.

- Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento socio organizativo y la formación en economías populares y comunitarias.
- Diseñar proyectos estructurados de soluciones energéticas.
- Promover la eficiencia energética (EE) y la inclusión de las fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) a través de la construcción de soluciones energéticas en las comunidades.
- Realizar gestión y divulgación de la estrategia Nacional de Comunidades Energéticas y facilitar la participación de estas en espacios que aseguren su desarrollo sostenible, su viabilidad y productividad.

Dentro de las actividades planificadas, se encuentra la de *" Brindar acompañamiento en la puesta en marcha y transferencia de conocimientos en aspectos técnicos de la solución implementada para garantizar su sostenibilidad"*, para la cual se requiere fortalecer la capacidad institucional de la Dirección de Energía Eléctrica a través de apoyo jurídico en la gestión, control y verificación del cumplimiento contractual, en un contexto caracterizado por la complejidad normativa del sector energético, la participación de múltiples actores y la implementación de esquemas asociados a comunidades energéticas. Este apoyo especializado permite asegurar la correcta interpretación y aplicación del marco jurídico vigente, prevenir contingencias legales, atender oportunamente modificaciones, prórrogas o ajustes contractuales, y garantizar que la ejecución de los contratos se desarrolle conforme a los principios de legalidad, planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De igual forma, el seguimiento jurídico contractual y postcontractual constituye un elemento esencial para brindar acompañamiento en la puesta en marcha y la transferencia de conocimientos especializados, en la medida en que asegura que las obligaciones relacionadas con capacitación, operación inicial, sostenibilidad y apropiación de las soluciones FNCER se encuentren debidamente exigidas, supervisadas y documentadas dentro de los instrumentos contractuales. De esta

manera, el objeto contractual se articula con los objetivos del proyecto de inversión, al garantizar que la dimensión jurídica respalde la implementación técnica de los proyectos, facilite la transferencia efectiva de conocimientos a los beneficiarios y comunidades energéticas, y contribuya a la sostenibilidad operativa, social e institucional de las soluciones energéticas implementadas. (...) la meta establecida en el proyecto de inversión (...) "*Desarrollo de estrategias de implementación en la conformación y financiación de comunidades energéticas con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) Nacional*" de comunidades energéticas financiadas para la vigencia 2026 asciende a 2878 comunidades. (...) para lograr esta materialización y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, se debe contar con el personal idóneo y suficiente para apoyar al área en la ejecución frente a las actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos en materia energética, en consecuencia, se requiere:

Once (11) profesionales con título profesional en derecho y/o jurisprudencia con posgrado en la modalidad de especialización, para que apoyen al Grupo de Supervisión con el seguimiento jurídico a los contratos orientados a la puesta en marcha de proyectos energéticos con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica, así mismo, prestaran apoyo jurídico a la entidad en lo referente a los componentes asociados a la ejecución de proyectos energético y/o supervisión de contratos y/o contratación estatal y/o elaboración de documentos y/o conceptos en el marco de ejecución de contratos, y/o acompañamiento jurídico en etapas precontractuales, contractuales y liquidación y/o elaboración de actos administrativos y/o acompañamiento en proyectos del subsector de energía eléctrica, en procesos de reglamentación y regulación energética y/o en temáticas del sector público entre otras.

Que, conforme a la Resolución 40408 y al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, es necesario contar con la autorización del secretario general para proceder con la suscripción de contratos con objetos iguales.

Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley.

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2026 con el siguiente objeto y cantidades:

- Cantidad 11 contratos con el objeto "*Apoyar al Grupo de Supervisión con el seguimiento jurídico a los contratos orientados a la puesta en marcha de proyectos energéticos con FNCER de la Dirección de Energía Eléctrica*". Correspondiente a los **PLC Y EP:**

Nº PLC	**Nº EP**
2026-1004	EP-2026-0754
2026-1033	EP-2026-0753
2026-1026	EP-2026-0756
2026-1113	EP-2026-0776
2026-0891	EP-2026-0783
2026-0981	EP-2026-0798
2026-1092	EP-2026-0769
2026-1122	EP-2026-0779
2026-0997	EP-2026-0808
2026-1104	EP-2026-0774
2026-1087	EP-2026-0766

Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Secretario General
Secretaría General

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Reviso: Diana Paola González Murillo, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa, Elkin Leonardo Pérez Zambrano